**Aclaración al Acuerdo por el que se modifican las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la edición y publicación de Obras Literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto, y Jazz, publicado el 28 de febrero de 2020.**

**(DOF del 31 de marzo de 2020)**

**Aclaración al "Acuerdo por el que se modifican las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo**

**Fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la edición y publicación de**

**Obras Literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección**

**de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto, y Jazz, publicado en el Diario**

**Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2020".**

En la Regla 25, párrafo primero inciso a):

**Dice:**

"25**...**

a) No se concluya el proyecto de inversión o no se presente el número total de funciones a las que se haya comprometido dentro del plazo máximo de dos años, o bien un año, conforme a lo previsto en el noveno y décimo párrafos de la Regla 9 de las presentes Reglas, salvo por causas no imputables a la empresa responsable del citado proyecto. En su caso, ésta deberá probar que dichas causas no son imputables a la empresa responsable del proyecto de inversión ante el Comité dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado."

**Debe decir:**

"25**...**

a) No se concluya el proyecto de inversión o no se presente el número total de funciones a las que se haya comprometido dentro del plazo máximo de **tres** años, o bien un año, conforme a lo previsto en el noveno y décimo párrafos de la Regla 9 de las presentes Reglas, salvo por causas no imputables a la empresa responsable del citado proyecto. En su caso, ésta deberá probar que dichas causas no son imputables a la empresa responsable del proyecto de inversión ante el Comité dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado."

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.- La Representante Suplente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Laura Elena Ramírez Rasgado**.- Rúbrica.- La Representante Titular de la Secretaría de Cultura, **Marina Núñez Bespalova**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Javier Arias Vázquez**.- Rúbrica.- El Representante Titular del Servicio de Administración Tributaria, **Alán Villela López**.- Rúbrica.